

mercial, edificable conforme al Plan Parcial Polígono Industrial los Pozuelos, su valor es de 3.116.251 Pts.

16º). Parcela nº 66, solar ubicado en el Sitio «Los Pozuelos» de este Término Municipal que mide 855,74 m<sup>2</sup>, que linda al frente con el vial nº III por la derecha entrando con la parcela nº 67, por la izquierda con la parcela 64/65 al fondo con la parcela nº 55, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, al Tomo 671, Libro 227, Folio 077 Finca nº 28.847, que está calificado como suelo de uso industrial compatible con Comercial, edificable conforme al Plan Parcial Polígono Industrial los Pozuelos, su valor es de 3.166.238 Pts.

17º). Parcela nº 67, solar ubicado en el Sitio «Los Pozuelos» de este Término Municipal que mide 1.177,66 m<sup>2</sup>, que linda al frente con el vial nº II por la derecha entrando con la parcela nº 54, por la izquierda con el vial III, y al fondo con las parcelas nº 66 y 55, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, al Tomo 671, Libro 227, Folio 079 Finca nº 28.848, que está calificado como suelo de uso industrial compatible con Comercial, edificable conforme al Plan Parcial Polígono Industrial los Pozuelos, su valor es de 4.357.342 Pts.

Segunda. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Alcaudete.

Jaén, 16 de abril de 1993.- El Delegado, Juan Torres Morales.

*RESOLUCION de 26 de abril de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela, propiedad del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María (Cádiz), por dos parcelas propiedad de la Sociedad Construcciones Icosa del Puerto, SA.*

Por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María se remite expediente sobre permuta de una parcela propiedad municipal, por dos parcelas propiedad de la Sociedad «Construcciones ICOSA del Puerto S.A.».

En el Expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86 de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de febrero de 1992, por el que se permutan los siguiente bienes:

#### PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela núm. 4 d, sita en el Polígono Industrial El Palmar, de forma rectangular, con una superficie de 3.000 m<sup>2</sup>, que linda: al Norte, en línea de 99,10 mts. con terrenos de su procedencia; al Sur, en línea de 99,10 mts. con parcela núm. 4 c permutada por el Ayuntamiento a Don Francisco Ruiz-Herrera Martín-Niño; al Este, con línea de 30,27 mts. con parcela núm. 59 (Parque Deportivo), finca registral núm. 38.577 y al Oeste, en línea de 30,27 mts. con red viaria paralela a la CN IV Madrid-Cádiz, por la que se accede al Polígono Industrial. Procede de la Finca registral núm. 38.519, Tomo 1.437, Libro 788, Folio 13.

La referida parcela ha sido valorada conforme a su valor urbanístico, en función del aprovechamiento que le corresponde por su situación y conforme al rendimiento que se le atribuye, por lo que se estima su valor en 24.000 ptas/m<sup>2</sup>, totalizando la misma la cantidad de 72.000.000 ptas.

#### PARCELAS DE PROPIEDAD PARTICULAR

A) Trozo de terreno, de seco, a espaldas del Matadero,

del término de El Puerto de Santa María, de 8.000 m<sup>2</sup>, que linda al Norte, con finca del Patronato de la Vivienda, al Sur finca de Frutos Quirós, S.A., hoy de Don José Gil Mesa y de Don José Luis Lojo Robles, al Este camino de servicio de 11 mts. de anchura, para el cual se destinará de esta finca, una franja de 5 mts. de anchura a todo lo largo de este lindero; al Oeste, resto de la finca de la que se segregó en realidad con Caño del Molino. Finca registral núm. 39.379, Libro 807, Folio 175, Inscripción 3ª.

B) Suerte de tierra en seco, en extramuros de la localidad de El Puerto de Santa María, de 1.545 m<sup>2</sup>, que linda al Norte, en línea de 51 mts. con finca de Don Francisco Ruiz-Herrera Martín-Niño, al Sur en la misma longitud con terrenos de Don José Vicente Soriano Valiente, al Este en línea de 30 mts. con finca de Don Antonio Ruiz-Herrera Martín-Niño, y Oeste, en la misma longitud con camino para el cual se destinará de esta finca una franja de 3 mts. a todo lo largo de este lindero. Finca registral núm. 38.026, Libro 779, Folio 71, Inscripción 2ª.

Ambas parcelas se valoran conforme a su valor urbanístico, estimándose en función del rendimiento que se les atribuye por su uso y situación, y del grado de urbanización y cesiones obligatorias y gratuitas a realizar. Por ello, se estima un valor de 4.750 ptas/m<sup>2</sup>, siendo este valor igual para las dos parcelas descritas, totalizando las mismas la cantidad de 45.338.750 ptas.

En vista de todo ello He Resuelto:

1) Prestar conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, por dos parcelas propiedad de la Sociedad «Construcciones ICOSA del Puerto S.A.»

2) Notificar la conformidad al citado Ayuntamiento.

3) Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 26 de abril de 1993.- El Delegado, José Luis Blonco Romero.

*RESOLUCION de 26 de abril de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la permuta de una parcela de propiedad del Ayuntamiento de El Gastor (Cádiz), por otra parcela propiedad de don Miguel Gamero García.*

Por el Ayuntamiento de El Gastor se remite expediente sobre permuta de una parcela de propiedad municipal, por otra parcela propiedad de Don Miguel Gamero García.

En el Expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86 de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 13 de febrero de 1992, por el que se permutan los siguiente bienes:

#### PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL

Parcela de tierra situada en el término municipal de El Gastor a los sitios de Huerto de la Fuente y Horcajo, de una superficie de 80 m<sup>2</sup>, con un frente de 7,90 mts, a calle aún sin denominar y un fondo medio de 10,12 mts. Es de forma rectangular, con un pequeño quebro en el fondo.

Ha sido valorado a 7.000 ptas/m<sup>2</sup> por lo que totalizo la cantidad de 560.000 ptas.

PARCELA DE PROPIEDAD PARTICULAR

Parcela de tierra, de forma de rectángulo irregular, en la C/ Los Chopos, con 12 metros de fachada por 5 de fondo, con un total de 61,25 m<sup>2</sup> que linda por el Este con corral de Don Juan Atienza Valle, Norte y Oeste con terrenos del Ayuntamiento y con sus caminos de servidumbre.

Ha sido valorada a 9.142,8 ptas/m<sup>2</sup>, por lo que su valor total es de 560.000 ptas..

En vista de todo ello He Resuelto:

1) Prestar conformidad a la permuta de una parcela propiedad del Ayuntamiento de El Gastor, por otra parcela propiedad de Don Miguel Gamero García.

2) Notificar la conformidad al citado Ayuntamiento.

3) Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 26 de abril de 1993.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 30 de abril de 1993, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de una parcela propiedad de la Diputación Provincial de Cádiz.

Por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, se remite expediente sobre enajenación, mediante pública subasta, de un bien patrimonial, consistente en una parcela propiedad de la citada Corporación.

En el Expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86 de 19 de febrero sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencias en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial de Cádiz en la sesión celebrada el día 23 de febrero de 1993, por el que se enajena, mediante pública subasta, un bien patrimonial consistente en una parcela de 17.412 m<sup>2</sup>, ubicada en Valdelagrana, término municipal de El Puerto de Santa María, siendo la descripción del bien a enajenar la siguiente:

Parcela de forma triangular de 17.412 m<sup>2</sup>, con una línea de fachada al Este que colinda con la carretera de acceso a la playa de Valdelagrana de 260 mts, una línea Norte de 120 metros y otra al Oeste de 235 metros colindantes ambas con viales de las urbanizaciones existentes en la zona que la Diputación Provincial posee en Valdelagrana (El Puerto de Santa María).

La valoración de la citada parcela se estima en la cantidad de 162.500.000 ptas.

En su virtud, He Resuelto:

1) Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta de una parcela propiedad de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

2) Notificar dicha conformidad a la Diputación Provincial.

3) Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 30 de abril de 1993.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 17 de mayo de 1993, por la que se actualizan las tarifas de Inspección Técnica de Vehículos. (PP. 1535/93).

La Orden de 15 de julio de 1985, por la que se aprueba la organización y régimen jurídico de la concesión del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos en Andalucía, establece en su artículo 16 que las tarifas de aplicación a percibir por los concesionarios, a igualdad de servicios, serán las vigentes en cada momento aprobadas por la Consejería de Economía y Hacienda, que podrá actualizarlas previa solicitud razonada por parte de las entidades concesionarias que presentarán estudio de su propuesta. Todo ello con el fin de mantener las condiciones económicas que sirvieron de base para la concesión del servicio.

Transcurrido más de un año desde la última actualización, y dado el incremento que ha supuesto para el concesionario los costes de explotación del servicio, se hace necesaria una actualización en cuantía suficiente para permitir el mantenimiento de las condiciones económicas de la concesión y el equilibrio económico-financiero de las entidades.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas

DISPONGO

Primero.- Las tarifas a percibir por la prestación del servicio de ITV en Andalucía serán las siguientes:

CONCEPTO TARIFARIO	TARIFA PTAS.	TRIBUTOS EXCLUIDOS
I.- Revisión para la matriculación de vehículos usados procedentes del extranjero, no incluidos en el artículo 29 del Real Decreto 2.140/1.985, de 9 de octubre.	8.608	
II.- Revisión de vehículos destinados al transporte escolar y de vehículos con tara ≥ 14.000 Kg.	6.000	
III.- Revisión de camiones o cabezas tractoras de más de dos ejes y ordinaria de autobuses.	3.217	